Resolución D.G.O.C. Nº 1453 /2.014.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 1073, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014 - "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO A TRAVÉS DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 135/2013, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA SOUNCH PY S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2013 – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO – 2DO. LLAMADO – PLURIANUAL, CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN S2" – ID. Nº 260.216"

Asunción, 27 de Noviembre de 2.014.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2013 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO – 2DO. LLAMADO" - PLURIANUAL – I.D.Nº 260.216,** y;

CONSIDERANDO:

Que, por **Memorando Sub. U.O.C. – S2 Nº 628,** de fecha 26 de noviembre de 2014, suscripto por la Lic. María Del Mar Gómez, Directora de la Dirección Sub. U.O.C. S2, de la DGOC, se solicita la rectificación parcial de la **Resolución D.G.O.C. Nº 1073**, de fecha 14 de octubre de 2014, **"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO A TRAVÉS DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 135/2013, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA SOUNCH PY S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2013 – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO – 2DO. LLAMADO – PLURIANUAL, CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN S2" – ID. Nº 260.216**, específicamente en la Formula de Reajuste establecido en el Art. 1° de la citada Resolución.-

Que señala en su nota que por Memorando A.J. D.G.O.C. Nº 753/14, han recibido en fecha 25 de noviembre de 2014, de la Asesoría Jurídica y Técnica de la D.G.O.C., el **NUEVO CÁLCULO DE REAJUSTE,** el cual difiere de la Formula de Reajuste detallado en la Resolución D.G.O.C. Nº 1073/14, en la cual se consigna en la **Formula de Reajuste el Precio Unitario – IVA Incluido**, la suma de **Gs. 21.593.996**, que difiere con el cálculo presentado cuyo **Precio Unitario – IVA Incluido es de Gs. 19.763.998,** es pertinente proceder a rectificarla para así proceder con los trámites ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la obtención del Código de Reajuste de Precios.-

Que, la **LEY N° 2051 - "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **Art. 61° - Reajuste de Precios** determina que: ***"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.***

Que, el **DECRETO 21.909/03 - "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **Art. 84. Reajuste de precios** determina que: ***"Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los artículos 56 inciso b) y 61 de la Ley. A tal efecto, los contratistas o proveedores podrán formular sus solicitudes de reajuste a la Contratante, siempre y cuando exista una variación sustancial de los precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central en un valor igual o mayor al porcentaje especificado en la Ley. El reajuste de precios se realizará conforme con las fórmulas que se establezcan en los pliegos.".-***

Resolución D.G.O.C. Nº 1453 /2.014.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 1073, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014 - "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO A TRAVÉS DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 135/2013, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA SOUNCH PY S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2013 – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO – 2DO. LLAMADO – PLURIANUAL, CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN S2" – ID. Nº 260.216"

Que la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., se expido favorablemente a la rectificación solicitada a través del **Dictamen A.J. - D.G.O.C. Nº 500,** de fecha 26 de noviembre de 2014.-

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución..-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° **RECTIFICAR** el **Art.1°** de la **Resolución D.G.O.C. N° 1073,** de fecha 14 de octubre de 2014, **"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO A TRAVÉS DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 135/2013, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA SOUNCH PY S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2013 – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO – 2DO. LLAMADO – PLURIANUAL, CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN S2" – ID. N° 260.216**, el cual quedará redactada de la siguiente manera: ***"AUTORIZAR el Reajuste de Precio a través de una Adenda al Contrato Nº 135/2013, correspondiente a la EMPRESA SOUNCH PY S.A., adjudica en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 01/2.013 "Servicio de Vigilancia y Seguridad para el Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso – 2do. Llamado" – Plurianual, convocada por la Dirección de Sub Unidad Operativa de Contratación S2, ID Nº 260.216, conforme al siguiente detalle:***

FÓRMULA DE REAJUSTE

$$PR = Po\,[1 + 0{,}80\,(\frac{S}{So} - 1)]$$

DONDE:
PR: Precio Reajustado
Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: Salario mínimo mensual, decretado por el Poder Ejecutivo, vigente en el mes de prestación de los servicios.
So: Salario mínimo mensual, decretado por el Poder Ejecutivo, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

DESARROLLO DEL CÁLCULO

PR = 18.300.000 [1 + 0, 80 (1.824.055/1.658.232-1)]
PR = 18.300.000 [1 + 0,80 (1,099999 -1)]
PR = 18.300.000 [1 + 0,80 x 0,099999]
PR = 18.300.000 x [1 + 0, 0799999]
PR = 18.300.000 x 1, 0799999
PR = 19.763.998 Precio Unitario (IVA Incluido).

SON GUARANÍES: Diez y Nueve Millones, Setecientos Sesenta y Tres Mil, Novecientos Noventa y Ocho.-

Resolución D.G.O.C. Nº 1453 /2.014.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ART. 1º DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 1073, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014 - "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO A TRAVÉS DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 135/2013, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA SOUNCH PY S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2013 – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO – 2DO. LLAMADO – PLURIANUAL, CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN S2" – ID. Nº 260.216"

Artículo 2° Se deja establecido que los demás artículos de la mencionada Resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES